



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 25 / SOLICITUD No. 22-2019 / 27-02-2019 / RESP. /12-03-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día doce de marzo de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 22-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial DICE: “ **Copia pública del convenio o contrato firmado por la Sociedad de Economía Mixta New Smart (S.E.M.), incluyendo el uso del software de la empresa norteamericana ISS (Intelligent Security Systems) para el sistema de video vigilancia en la Ciudad de Santa Tecla**”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones ante la sociedad New Smart S.E.M. de C.V, y el Departamento de Sindicatura Municipal a raíz de una solicitud anterior, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); y en relación con el Art. 14 inciso 4 y 5 del RELAIP el cual refiere las obligaciones de las Sociedad de Economía Mixta y Personas Privadas. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “f”, 24, 25, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 40 del Reglamento de la referida ley, la Suscrita Oficial de Información informa literalmente lo que la SOCIEDAD NEW SMART, S.E.M. DE C.V. notifico, referente a los requerimientos: “Sobre la solicitud del CONVENIO firmado con ésta Sociedad de Economía Mixta, incluyendo el uso del software de la empresa norteamericana ISS (Intelligent Security Systems), hago las siguientes observaciones: Primero con base al Art. 7 inciso 2º. de la Ley de Acceso a la Información Pública, las sociedades de Economía Mixta están obligadas a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada y a la función pública conferida en su cargo; segundo con base al Artículo 14 inciso 5º: del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el ente obligado (sociedad de economía mixta) deberá entregar la **información considerada como pública** y en caso no sea considerada como tal, deberá emitir una resolución razonada; considerando el convenio firmado entre la sociedad NEW SMART, S.E.M. DE C.V. y la Municipalidad de Santa Tecla, el contenido de dicho documento **no es de índole público**, tampoco los elementos que lo componen ni detalles de los mismos, ya que este contiene información que podría vulnerar la integridad del servicio que brinda la sociedad por lo cual se plasmó un acuerdo de **confidencialidad**; y tercero el software ISS (Intelligent Security Systems) es propiedad de una sociedad privada, quien ha otorgado su uso y goce a la sociedad NEW SMART, S.E.M. DE C.V. para brindar el servicio de video vigilancia, por lo tanto es **información privada**”. b) Por su parte el Departamento de Sindicatura Municipal manifestó que no es posible entregar el convenio solicitado por la prohibición expresa en el documento el cual posee una cláusula de confidencialidad. Por lo que se **RESUELVE:** Se deniega el acceso a la información solicitada por considerarse por ambas partes información **CONFIDENCIAL** de acuerdo al Art. 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----



-
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.